

080013110008-2021-0026500

DIVORCIO 265-2021

AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado en término. -Lo anterior para lo de su ordenación. -
Barranquilla, 03 de agosto de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil promovida por el señor MISAEL ALFREDO DE JESUS ORTIZ RESTREPO contra la señora NASLY EUCARIS TEJERA RESTREPO, quienes contrajeron matrimonio el día 27 de febrero de 2.007 en la Notaría Séptima de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación deberá hacerse de conformidad con lo establecido en los arts. 291, 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C420-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d03884343bf5acbe21214e34cd1c33b1b61e842aaf639d1bf80199368662c59c

Documento generado en 05/08/2021 04:42:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>